**RESOLUCION No. CSJMER19-154**

**27 de junio de 2019**

*“*Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo Núm. 163 de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO19-1835 del 26 de junio de 2019, solicita autorización para realizar una adición en tiempo y valor al Contrato 071 de 2018, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, radicada el día dieciséis (16) de noviembre de 2018 bajo el número EXTDESAJVI18-9400, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($141.692.533), incluido impuestos, con el fin de garantizar la prestación del servicio por el periodo comprendido entre el primero (01) de julio y el nueve (09) de agosto de 2019.

La adición se fundamenta financieramente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal, de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **UNIDADES EJECUTORAS** | **VIGENCIA AÑO 2019** |
| **No. CDP** | **VALOR** |
| 27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura | 7119 | $ 10.619.019 |
| 27-01-08-015 Tribunales y Juzgados | 12419 | $ 131.073.514 |
| **TOTAL** | **$ 141.692.533** |

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Sala.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión de Sala del 27 de Junio de 2019, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que realice la adición al contrato 071 de 2018, cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, realice una adición en tiempo y valor al Contrato 071 de 2018, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, radicada el día dieciséis (16) de noviembre de 2018 bajo el número EXTDESAJVI18-9400, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($141.692.533), incluido impuestos, con el fin de garantizar la prestación del servicio por el periodo comprendido entre el primero (01) de julio y el nueve (09) de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3º de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7º del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los Veintisiete (27) del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

**LORENA GÓMEZ ROA**

Vicepresidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoria.